



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAPATA

QUISPICANCHI - CUSCO

"Tierra del rocoto y los baños termomedicinales"

Gestión 2023 - 2026



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 063-2025-A-MDM/Q/C.

Marcapata, 08 de abril del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAPATA, PROVINCIA DE QUISPICANCHI, DEPARTAMENTO DE CUSCO.

VISTO:

El contrato N° 01-2025-MDM-Q/GM, de fecha 21 de enero del 2025. Informe N° 074-2025-MDM-SGIDT/AETC-RO, de fecha 28 de marzo del 2025, emitido por el Ing. Alex Edwin Tintaya Condori-Residente de obra (área usuaria). Informe N° 0402-2025-SGIDT/MDM/OJTQ, de fecha 28 de marzo del 2025, emitido por el Ing. Olger J. Tito Quispe-Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial (e). Informe N° 059-2025-ABAST/LOG-MDM/RVC, de fecha 01 de abril del 2025, emitido por el CPC. Ronal Villalba Chacon-Jefe de Abastecimiento. Informe Legal N° 099-2025-MDM-Q/GM-OAJ, de fecha 04 de abril del 2025, emitido por el Abg. Henry D. Huaranca Quispe-Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 "Ley de Reforma Constitucional del capítulo XIV del título IV, sobre descentralización" en su artículo 194°, señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, modificado por la Ley N° 30305 - Ley de reforma constitucional; autonomía que según lo denotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme al artículo 6° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que; la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, los artículos 20° y 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que son atribuciones del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, y que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el Texto Único Ordenando de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en el numeral 1.1 del artículo IV de su título preliminar, con relación al "Principio de legalidad, establece que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la Ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y sus modificatorias, dispone: Artículo 32. El contrato. 32.6 El contratista es responsable de realizar correctamente la totalidad de las prestaciones derivadas de la ejecución

Ruc : 20214061474
Correo Electrónico : municipalidaddemarcapata23.26@gmail.com
Dirección : Plaza de Armas S/N - Marcapata - Quispicanchi - Cusco

Marcapata si podemos!



del contrato. Para ello, debe realizar todas las acciones que estén a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo contractual para conseguir los objetivos públicos previstos. Artículo 34. Modificaciones al contrato. 34.1. El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el Reglamento, por orden de la entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobado por la entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad. 34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) Reducción de prestaciones, iii) Autorización de ampliaciones de plaza, y iv) Otros contemplados en la Ley y el Reglamento. (...). 34.3 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30225-Ley de Contratación del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece: modificaciones del contrato: artículo 157° Adicionales y reducciones. 157.1. Mediante Resolución previa, el titular de la entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre partes. 157.2. Igualmente, puede disponerse la reducción de las partes hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de esto se determina por acuerdo entre las partes. 157.2. Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original;

Que, cuando las partes suscriben el contrato, estas se encuentran obligadas a ejecutar las prestaciones que se hayan pactado dentro del plazo establecido, no obstante, en algunos casos no siempre se cumple con lo antes mencionado; por lo cual, la normativa de contrataciones del Estado, ha previsto distintas figuras jurídicas para cautelar las prestaciones contractuales, como es el caso de reducción de prestaciones siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato;

Que, mediante contrato N° 01-2025-MDM-Q/GM, la Municipalidad Distrital de Marcapata contrata a la DISTRIBUIDORA INKA PERÚ S.A.C, para la adquisición de cemento portland puzolánico tipo IPX42.5KG, por el monto de S/ 114, 741.83;

Ruc : 20214061474
Correo Electrónico : municipalidaddemarcapata23.26@gmail.com
Dirección : Plaza de Armas S/N - Marcapata - Quispicanchi - Cusco

Marcapata si podemos!

Que, con Informe N° 074-2025-MDM-SGIDT/AETC-RO, el Ing. Alex Edwin Tintaya Condori-Residente de obra (área usuaria), solicita la reducción de prestaciones del contrato N° 01-2025-MDM-Q/GM para la "adquisición de cemento portland puzolánico tipo IPX42.5KG para el proyecto "Mejoramiento y ampliación de los servicios educativos del nivel secundario de la I.E San Francisco de Asis del centro poblado de Marcapata del distrito de Marcapata-Quispicanchi-Cusco", siendo las razones de la reducción, las modificaciones de actividades para la finalización del proyecto, tales como CONCRETO EN FALSA ZAPATA E=60CM F'C=100KG/CM2-CIMIENTO DE APOYO, CONCRETO F'C=210 KG/CM2-CONCRETO F'C=210KG/CM2 PARA ESCALERA-CONCRETO F'C=210KG/CM2 PARA COLUMNAS-CONCRETO F'C=210KG/CM2 MUROS DE CONTENCIÓN, ajustes en el DISEÑO DE MEZCLA, optimizados en función de las condiciones ambientales y la calidad del material disponible, además la reprogramación de las actividades finales del proyecto que ha permitido una distribución más eficiente de los recursos, lo que ha reducido la cantidad de cemento para el tercer entregable, el mismo que se encontraba programado para su entrega el 12 de abril del 2025, por la cantidad de 945 bolsas, y con la reducción de prestación solo se requerirá en el último entregable un total de 95 bolsas, resultando la reducción del 22.39789% a un total de 850 bolsas;

Que, al respecto, la normativa de contrataciones del estado, ha establecido la posibilidad de forma excepcional y previa sustentación del área usuaria, que el titular de la entidad mediante resolución puede disponer la reducción de prestaciones, hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que ello sea indispensable para alcanzar la finalidad del contrato; en el presente caso, el área usuaria (residente) ha cumplido con sustentar técnicamente la necesidad de reducir el contrato optimizando y reprogramando las actividades finales del proyecto, el mismo que representa el 22.39789%, del contrato original, porcentaje que se encuentra dentro de los estándares que permite la Ley, extremo que se sujeta a la responsabilidad del mismo (aspecto-técnico), por lo que es pertinente reducir el contrato a fin de cumplir con la finalidad del mismo, siendo potestad del titular de la entidad aprobar la reducción de prestaciones;

Que, mediante Informe N° 0402-2025-SGIDT/MDM/OJTQ, el Ing. Olger J. Ttito Quispe-Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial (e), previa evaluación técnica y en concordancia con el informe que antecede, remite la solicitud de reducción de prestaciones del contrato N° 01-2025-MDM-Q/GM, referente la adquisición de cemento, para el proyecto "Mejoramiento y ampliación de los servicios educativos del nivel secundario de la I.E San Francisco de Asis del centro poblado de Marcapata del distrito de Marcapata-Quispicanchi-Cusco", afirmando que se solicita la reducción de 850 bolsas de cemento, lo cual implica una disminución de S/. 25,699.75, asegurando la correcta asignación de recursos y evitando el desperdicio del presupuesto disponible. Esta modificación se propone para alcanzar la finalidad del contrato de manera eficiente y dentro de los márgenes establecidos por la Ley;

Que, con Informe N° 059-2025-ABAST/LOG-MDM/RVC, el CPC. Ronal Villalba Chacon-Jefe de Abastecimiento, emite opinión, declarando PROCEDENTE la solicitud de reducción de prestaciones de 850 bolsas de cemento portland puzolánico tipo IPX42.5KG por el monto de S/. 25, 699.75 (veinticinco mil seiscientos noventa y nueve con 75/100 soles) del contrato N° 01-2025-MDM-





Q/GM respecto al tercer entregable, quedando un saldo total de entrega de 95 bolsas de cemento;



Que, mediante Informe Legal N° 099-2025-MDM-Q/GM-OAJ, el Abg. Henry D. Huaranca Quispe-Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, previa descripción de los antecedentes e invocando la base legal respectiva, emite opinión legal, declarando legalmente PROCEDENTE autorizar la reducción de prestaciones al contrato N° 01-2025-MDM-Q/GM derivado de la Subasta Inversa Electrónica-7-2024-MDM-Q-C/CS-1, para la adquisición de cemento portland puzolánico tipo IPX42.5kg para el proyecto: "Mejoramiento y ampliación de los servicios educativos del nivel secundario de la I.E San Francisco de Asis del centro poblado de Marcapata del distrito de Marcapata-Quispicanchi-Cusco" por el monto de S/. 25, 699.75, equivalente al 22.39789%, quedando un saldo de 95 bolsas para el tercer entregable;



Que, mediante proveído de fecha 07 de abril del 2025, el Abog. Cesar Quispe Quispe-Gerente Municipal, previa verificación de los informes que antecede, y en señal de conformidad, remite a este despacho de alcaldía para la emisión de la correspondiente Resolución de Alcaldía;

Estando a los fundamentos expuestos en la presente Resolución y con las facultades que la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades me otorgan;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, la reducción de prestaciones por el monto de S/. 25, 699.75 (Veinticinco Mil Seiscientos Noventa y Nueve con 75/100 soles), equivalente al 22.39789 %, recaída en el contrato N° 01-2025-MDM-Q/GM, suscrito con Bertha Chavez Caviedes-representante legal de DISTRIBUIDORA INKA PERÚ S.A.C, para la adquisición de cemento portland puzolánico tipo IPX42.5kg para el proyecto: "Mejoramiento y ampliación de los servicios educativos del nivel secundario de la I.E San Francisco de Asis del centro poblado de Marcapata del distrito de Marcapata-Quispicanchi-Cusco", QUEDANDO UN SALDO DE 95 BOLSAS, PARA EL TERCER ENTREGABLE; en mérito a lo establecido por el numeral 157.2 del artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado-Ley N° 30225.



ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, notifique la presente Resolución a la empresa DISTRIBUIDORA INKA PERÚ S.A.C.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE, con la presente Resolución a Gerencia Municipal, Oficina de Abastecimiento, Sub Gerencia de Desarrollo de Infraestructura y Desarrollo Territorial y demás oficinas administrativas competentes, para su cumplimiento, asimismo a la Oficina de Imagen Institucional para la publicación de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAPATA
MARCAPATA
Helbert Edgar Palma Saldivar
DNI: 40368951
ALCALDE